

ANEXO TÉCNICO No.2

DE LA RESOLUCIÓN No. 2680 de 3 DE AGOSTO DE 2007

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS DE HABILITACIÓN

Eliminar del numeral 2.4- PROCESO DE VERIFICACIÓN, la expresión en paréntesis "(previo proceso de inscripción)".

Modificar del numeral 5. **"GLOSARIO ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – ANEXO TÉCNICO 1 MANUAL ÚNICO DE ESTÁNDARES Y VERIFICACIÓN"**, en lo referente al **Estándar de recurso humano**, definición de "Entrenamiento certificado", así:

Entrenamiento certificado: Corresponde a la educación informal, es decir las actividades de formación que no requieren ser desarrolladas necesariamente por instituciones educativas; no requieren ser autorizadas, ni implican título profesional expedido por institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación; no obstante, requieren de programas educativos que incluyan contenidos teóricos y prácticos. Es válido el entrenamiento impartido por las instituciones de salud mediante programas de educación continua, con certificación expedida por la misma institución o por las instituciones educativas si hubiese disponibilidad. El Entrenamiento Certificado, no es homologable con experiencia.

Modificar el numeral 6, **"CRITERIOS DE HABILITACIÓN COMPLEMENTARIOS AL MANUAL ÚNICO DE ESTÁNDARES Y VERIFICACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON PROGRAMAS DE TRASPLANTE DE COMPONENTES ANATÓMICOS"**, en lo referente a: **"REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE RENAL"**; **"REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE DE HÍGADO"**; **"REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE DE PÁNCREAS Y/O RIÑÓN -PÁNCREAS"** y **"REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE DE CORNEA"**, los cuales quedarán así:

REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE RENAL.

RECURSO HUMANO.

La Institución Prestadora de Servicios de Salud que preste el servicio de trasplante renal debe contar como mínimo con:

Nefrólogo:

Debe certificar alguno de los siguientes requisitos:

Con posterioridad a la finalización de su especialización debe acreditar experiencia o entrenamiento certificado mínimo de seis (6) meses en trasplante renal y haber participado en el seguimiento de mínimo veinticinco (25) pacientes en los últimos cinco (5) años, así como haber participado como observador en mínimo cinco (5) trasplantes renales y cinco (5) rescates. Se debe anexar carta del director del programa de

ANEXO TÉCNICO No.2

DE LA RESOLUCIÓN No. 2680 de 3 DE AGOSTO DE 2007

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento formal no menor de seis (6) meses certificado en una institución que realice trasplante renal, acreditada por una institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Para trasplante renal pediátrico el nefrólogo, debe acreditar experiencia, entrenamiento certificado o entrenamiento formal en nefrología pediátrica. Debe acreditar experiencia o entrenamiento certificado mínimo de seis (6) meses en trasplante renal y haber participado en el seguimiento de mínimo quince (15) pacientes pediátricos, así como haber participado como observador en mínimo cinco (5) trasplantes renales y cinco rescates. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Primer Cirujano General o Urólogo:

Debe certificar alguno de los siguientes requisitos:

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber realizado como primer cirujano mínimo veinticinco (25) trasplantes renales en los últimos cinco (5) años y haber participado en veinticinco (25) rescates de riñón. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento formal no menor a un (1) año certificado en una institución que realice trasplante renal, acreditada por una institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Segundo Cirujano General o Urólogo:

Debe certificar el siguiente requisito:

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber realizado como primer cirujano o ayudante mínimo veinte (20) trasplantes renales en los últimos cinco (5) años y haber participado en veinte (20) rescates de riñón. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento formal no menor a un (1) año certificado en una institución que realice trasplante renal, acreditada por una institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Anestesiólogo:

Debe certificar el siguiente requisito:

ANEXO TÉCNICO No.2

DE LA RESOLUCIÓN No. 2680 de 3 DE AGOSTO DE 2007

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber participado mínimo en diez (10) trasplantes renales. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado o experiencia. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE DE HÍGADO

RECURSO HUMANO

La institución Prestadora de Servicios de Salud que preste el servicio de trasplante de hígado debe contar como mínimo con:

Gastroenterólogo o Hepatólogo:

Debe certificar alguno de los siguientes requisitos:

Con posterioridad a la finalización de su especialización acreditar experiencia o entrenamiento certificado mínimo de doce (12) meses en trasplante hepático y haber participado en el seguimiento de mínimo veinte (20) pacientes con trasplante hepático, en los últimos 5 años, así como haber participado como observador en cinco (5) trasplantes de hígado y cinco (5) rescates. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento formal no menor de doce (12) meses certificado en una institución que realice trasplante de hígado, acreditada por institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Para trasplante de hígado pediátrico el gastroenterólogo o hepatólogo, adicional a los requisitos anteriores, debe acreditar experiencia o entrenamiento certificado o entrenamiento formal en gastroenterología pediátrica.

Primer Cirujano General:

Debe certificar alguno de los siguientes requisitos:

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber realizado como primer cirujano mínimo veinte (20) trasplantes hepáticos en los últimos cinco (5) años y haber participado en veinte (20) rescates de hígado. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento formal no menor a doce (12) meses, certificado en una institución que realice trasplante hepático, acreditada por una institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Segundo Cirujano General

ANEXO TÉCNICO No.2

DE LA RESOLUCIÓN No. 2680 de 3 DE AGOSTO DE 2007

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

Debe certificar alguno de los siguientes requisitos:

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber realizado como primer cirujano o ayudante mínimo quince (15) trasplantes hepáticos en los últimos cinco (5) años y haber participado en quince (15) rescates de hígado. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado o experiencia. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento formal no menor a doce (12) meses, certificado en una institución que realice trasplante hepático, acreditada por institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Anestesiólogo:

Debe certificar el siguiente requisito:

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber participado mínimo en diez (10) trasplantes hepáticos. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado o experiencia. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE DE PÁNCREAS Y/O RIÑÓN –PÁNCREAS**RECURSO HUMANO.**

La Institución Prestadora de Servicios de Salud que preste el servicio de Trasplante de Páncreas, además de los requisitos exigidos en el trasplante de riñón, debe contar como mínimo:

Nefrólogo:

Debe certificar alguno de los siguientes requisitos:

Experiencia mínima de tres (3) meses en un programa de trasplante de páncreas. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento formal no menor de seis (6) meses certificado en una institución que realice trasplante de riñón-páncreas, acreditada por una institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Primer cirujano:

Debe certificar alguno de los siguientes requisitos:

ANEXO TÉCNICO No.2

DE LA RESOLUCIÓN No. 2680 de 3 DE AGOSTO DE 2007

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber realizado como primer cirujano un mínimo de cinco (5) trasplantes de páncreas, en los últimos 5 años y participar en al menos ocho (8) rescates de páncreas. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado o experiencia. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

Entrenamiento Formal no menor a doce (12) meses certificado en una institución de trasplante renal, acreditada por una institución de educación superior nacional o universidad extranjera.

Segundo cirujano:

Lo definido para trasplante renal.

Anestesiólogo:

Debe certificar el siguiente requisito:

Con posterioridad a la finalización de su especialización haber participado mínimo en diez (10) trasplantes renales o de páncreas. Lo anterior se acredita como entrenamiento certificado o experiencia. Se debe anexar carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR TRASPLANTE DE CORNEA**RECURSO HUMANO**

La institución Prestadora de Servicios de Salud que preste el servicio de trasplante de corneas debe contar como mínimo con:

Oftalmólogo.**COORDINADOR DE TRASPLANTES:****MEDICO COORDINADOR OPERATIVO DE TRASPLANTES**

La Institución Prestadora de Servicios de Salud que preste el servicio de trasplante debe contar con médicos coordinadores operativos de trasplante, los cuales deben certificar alguno de los siguientes requisitos:

- Experiencia o entrenamiento certificado mínimo de seis (6) meses en coordinación de trasplantes, durante este periodo de tiempo haber participado en quince (15) procesos de gestión operativa de la donación y haber participado como observador en mínimo un (1) trasplante de riñón o hígado o corazón. Se debe anexar

ANEXO TÉCNICO No.2

DE LA RESOLUCIÓN No. 2680 de 3 DE AGOSTO DE 2007

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones"

carta del director del programa de entrenamiento o de la IPS que certifique el cumplimiento de los anteriores requisitos, o,

- Entrenamiento formal en coordinación de trasplantes certificado por una institución de trasplante, acreditado por una Institución de Educación Superior nacional o universidad extranjera, certificado por la Coordinación Nacional de Trasplantes.
- En los casos de trasplante de cornea no se aplicará lo referente al medico coordinador operativo de trasplante.

El Ministerio de la Protección Social será el encargado de establecer los estándares para todos aquellos procedimientos nuevos en trasplante que no se encuentren contemplados en la presente norma y requieran un recurso humano entrenado específicamente para dicho componente anatómico.